



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

RESOLUCIÓN No.00196-2013
QUE REVOCA LA HABILITACION DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD LA COLONIAL (ARS LA COLONIAL)

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma estatal, creada en virtud de la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, **Lic. Fernando Caamaño**;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo establecido por los artículos 31, 32, 148, 151 y 176 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, mediante Resolución No. 024-2007, de fecha 24 de enero del año 2007, esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales le otorgó la habilitación a la **Administradora de Riesgos de Salud La Colonial (ARS LA COLONIAL)**, para operar como ARS, con el objeto principal de administrar los riesgos de salud de su población afiliada.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 23 de noviembre de 2012, **ARS LA COLONIAL** sometió a la aprobación de esta Superintendencia el Contrato de Compraventa de Cartera de Afiliados de fecha 26 de noviembre del año 2012, suscrito entre **ARS LA COLONIAL** y **ARS UNIVERSAL**, en virtud de la cual la primera le vendió a la segunda la totalidad de su cartera de afiliados al Plan Básico de Salud y a los Planes Alternativos de Salud, bajo las condiciones establecidas en dicho contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SISALRIL No. 21668, de fecha 28 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 153 de la Ley 87-01, aprobó el contrato de venta de cartera de afiliados suscrito entre **ARS LA COLONIAL** y **ARS UNIVERSAL**, comprometiéndose a dar seguimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio SISALRIL No. 21783, de fecha 4 de diciembre de 2012, esta Superintendencia autorizó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la empresa EPBD-UNIPAGO, a realizar el traspaso de la cartera total de los afiliados de **ARS LA COLONIAL**, a favor de **ARS UNIVERSAL**, con efectividad a partir del día primero (1º) del mes de diciembre del año 2012.

CONSIDERANDO: Que a solicitud de esta Superintendencia, la **ARS LA COLONIAL** adquirió una fianza de ejecución o fiel cumplimiento con la compañía





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

de seguros La Colonial, por la suma de RD\$58,995,319.60, para garantizar el pago de los pasivos con sus acreedores.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 del mes de enero del año 2013, **ARS LA COLONIAL** publicó un aviso en un periódico de circulación nacional, en el cual solicitaron a todos los prestadores de Servicios de Salud (PSS) y cualquier otro suplidor, a remitir sus reclamaciones pendientes de pago a más tardar el 15 de febrero del año en curso, debido a que dicha empresa se encuentra en proceso de disolución y liquidación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de mayo, 1 y 3 de junio del presente año, **ARS LA COLONIAL** publicó en un periódico de circulación nacional, tres (3) avisos otorgando un nuevo plazo hasta el 10 de junio del año 2013, a todos los Prestadores de Servicios de Salud y demás acreedores, a lo fines de que solicitaran el pago de las reclamaciones pendientes.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido por el artículo 176, literal h) de la Ley No. 87-01, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales tiene como una de sus funciones cancelar la autorización y efectuar la liquidación de las ARS, en los casos establecidos por la indicada ley y sus normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *“Artículo 23º. DISOLUCIÓN. Las ARS/SNS se disolverán por las causas previstas en las leyes vigentes y en sus estatutos, de conformidad con la naturaleza de cada una de las entidades. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales verificará la existencia de la causal de disolución e impartirá su aprobación.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, establece lo siguiente: *“Artículo 24º. LIQUIDACIÓN. Establecida la disolución de una ARS/SNS se procederá inmediatamente a su liquidación. Con posterioridad a la disolución los actos de la ARS/SNS se limitarán a aquellos necesarios para la liquidación. El proceso de liquidación podrá efectuarse directamente por un liquidador designado por la propia entidad o con la intervención de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, cuando esta entidad juzgue conveniente intervenir la ARS/SNS con fines de liquidación.”*

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento para la





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

“Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte”

Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), aprobado en virtud del Decreto No.72-03 de fecha 31 de enero del año 2003; esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales:

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, como al efecto revoca, con efectividad a partir de la presente fecha, la habilitación otorgada a la Administradora de Riesgos de Salud **LA COLONIAL (ARS LA COLONIAL)**, mediante la Resolución de Habilitación No.024-2007, de fecha 24 de enero del año 2007, para operar como Administradora de Riesgos de Salud, en virtud de que dicha ARS vendió, cedió y traspasó la totalidad de su cartera de afiliados, a favor de ARS Universal.

SEGUNDO: Se autoriza a la Administradora de Riesgos de Salud **LA COLONIAL (ARS LA COLONIAL)**, proceder a la disolución y liquidación legal de esa empresa, de acuerdo con las leyes vigentes, sus estatutos sociales y los artículos 23 y 24 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud. En el proceso de liquidación la ARS deberá completar las conciliaciones y pagos de los pasivos que a la fecha de la presente resolución no han sido liquidados y saldados, de acuerdo a las instrucciones y requerimiento hechos por esta Superintendencia.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente resolución en un periódico de circulación nacional, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).


Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

